

MINUTA, 8ª SESIÓN URGENTE 2021

En la Ciudad de México, siendo las once horas con veinticuatro minutos del cinco de marzo de dos mil veintiuno, a través de Microsoft teams, dio inicio la octava sesión urgente de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Comisión), correspondiente al año dos mil veintiuno, convocada con fundamento en el artículo 55 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código); 15 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior); 4 y 53 inciso C) del Reglamento de Sesiones y Comisiones del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de Sesiones); así como el Acuerdo IECM/ACU-CG-105/2020.

LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Estuvieron presentes por medio de video conferencia en tiempo real los integrantes de la Comisión, el consejero electoral Mtro. Bernardo Valle Monroy en su carácter de presidente, las consejeras electorales Mtra. Erika Estrada Ruíz, y Mtra. Sonia Pérez Pérez, ambas en su calidad de integrantes de la Comisión, asimismo, asistieron, en calidad de invitado e invitada, el Mtro. Juan Manuel Lucatero Radillo, encargado del despacho de la Secretaría Ejecutiva y la Lic. María Guadalupe Zavala Pérez, titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, además de la titular de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, en su calidad de secretaria técnica de la Comisión, Lic. Laura Angélica Ramírez Hernández.

Verificado el *quórum* para sesionar, de conformidad con lo previsto en los artículos V, 60 y 61 del Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral de la Ciudad de México, se declaró abierta la sesión.

Acto seguido, el presidente instruyó a la secretaria técnica diera lectura del orden del día, para someterlo a consideración de quienes integran la comisión, mismo que contenía los puntos siguientes:

ÚNICO. Análisis, discusión, y en su caso, aprobación del acuerdo de escisión, competencia y medidas cautelares de competencia auxiliar del expediente de IECM-QNA/107/2021.

COMISIÓN PERMANENTE DE ASOCIACIONES POLÍTICAS

El proyecto de orden del día fue aprobado por unanimidad de los integrantes, adicionalmente y toda vez que la documentación correspondiente al punto del orden del día se distribuyó previamente, fue aprobada por unanimidad en votación nominal la dispensa de su lectura.

Acto seguido, se procedió a su desahogo, conforme a lo siguiente:

ÚNICO. Análisis, discusión, y en su caso, aprobación del acuerdo de escisión, competencia y medidas cautelares de competencia auxiliar del expediente de IECM-QNA/107/2021.

La consejera electoral Erika Estrada Ruíz, agradeció el trabajo realizado por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas encargada de la realización del proyecto que se presenta y anunció que destacaría varios aspectos importantes de este tema.

Primero la relevancia que se estaba dando al tema de la violencia política en razón de género y la atención por parte de esta Comisión, que sesionaba los asuntos con la celeridad debida y los analizaba desde la óptica de la responsabilidad que se tenía como autoridades electorales y concedores de la relevancia de entrar a conocimiento de estos asuntos, dado el contexto que siempre se había tenido en México de violencia política en términos generales.

Asimismo, si bien era cierto que en el proyecto se señalaba que esta autoridad no tenía competencia para atender el presente asunto, ya que la persona denunciante no ocupaba un cargo derivado de un proceso electoral y tampoco de una autoridad electa en este momento en funciones, si no que se trataba de una funcionaria que hasta febrero de la presente anualidad ocupaba un cargo administrativo en una alcaldía; también lo era que había tocado en primera instancia la puerta ante esta autoridad para pronunciarse respecto de posible violencia en razón de género y de acuerdo a los precedentes esta autoridad estaría obligada a entrar a conocimiento de la solicitud de medidas cautelares con independencia de la posible remisión del asunto a la autoridad competente para su estudio de fondo.

A su parecer resultaba un asunto complejo, debido a que la nota por la cual se decantaba el proyecto puesto a consideración de los integrantes de esta Comisión había sido publicada en el periódico Excélsior en donde la persona que suscribía la columna, hacía todo un contexto narrativo respecto a liderazgos, en eso enmarcaba la nota y al final de la misma, se hacía una referencia que motivaba la solicitud de medidas cautelares ante la posible existencia de usurpación de funciones de una ciudadana que se encontraba ejerciendo un cargo ostentándose como licenciada posiblemente sin un título que la avalara como tal.

COMISIÓN PERMANENTE DE ASOCIACIONES POLÍTICAS

Desde su perspectiva, todo ello resultaba viable en un contexto informativo, incluso en uno periodístico que estuviera siguiendo esta línea editorial o la periodista que suscribía la nota y a su parecer era adecuado en un contexto de expresión de ideas, incluso en un contexto de debate político al que debían someterse las personas.

Asimismo, precisó que había una última expresión de la nota que a su parecer se trataba de la única que motivaría el presente pronunciamiento precautelar por parte de esta autoridad electoral, sin que ello implicara juzgar en el fondo sobre la actualización de violencia política en razón de género, ya que solo se haría con la finalidad de evitar que se siguieran reproduciendo ciertos estereotipos de género en donde con el referido llamado pareciera hacerse en un contexto de subordinación o de llamar al orden a una mujer en términos de su desempeño laboral para que la persona con la que estuviera casada fuera la que la llamara al orden o le llamara la atención para que no cometiera esas conductas.

Consideró que por el hecho de la existencia de la posibilidad de ese estereotipo sería que se podría conceder la medida precautelar a efecto de eliminar esa frase de la nota periodística y no para cancelar todo el ejercicio e investigación realizada por quien suscribe la referida nota en el Excélsior, sino únicamente para eliminar la frase y a su parecer era muy importante comunicarlo así a los actores políticos y la ciudadanía en general, sin que se descuidara el equilibrio y el libre ejercicio periodístico con el que contaban los medios para la difusión de este tipo de notas, y que la ciudadanía pudiera seguir las haciendo un contraste y el juicio de valor que considere pertinente, por todo ello, anunció que acompañaría el proyecto.

Acto seguido, la consejera electoral Sonia Pérez Pérez expresó que coincidiría con lo señalado por la consejera electoral Erika Estrada Ruíz en cuanto a la precisión respecto a las notas y enfatizó algunos puntos respecto del asunto que se ponía a consideración de los integrantes de la Comisión.

Señaló que en la queja presentada se estaba denunciando la presunta realización de actos de violencia política en razón de género, además del uso indebido de recursos públicos y el incumplimiento a las medidas de neutralidad.

Precisó que como ya se había dicho, derivado de las notas periodísticas publicadas en Excélsior y Reporte Índigo, por la supuesta discusión por parte de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México de una nota informativa, en la que se mencionaba que determinaba iniciar un expediente de investigación contra la promovente, con motivo de la denuncia presentada por los concejales de la Alcaldía Miguel Hidalgo, por el supuesto desvío de recursos públicos, según lo señalado en la queja.

COMISIÓN PERMANENTE DE ASOCIACIONES POLÍTICAS

Precisó que el primero de los temas al que se referiría era el de competencia y en este sentido compartiría el sentido del proyecto, ya que consideraba que no se actualizaba la competencia de esta autoridad para conocer de la presunta realización de actos de violencia política en razón de género, asimismo, expresó que para que la Comisión pudiera investigar y esta autoridad pudiera llevar a cabo las indagatorias, y en su caso sancionar, debían estar relacionados con el ejercicio directo de derechos político-electorales propiamente dichos, que podría ser el derecho al sufragio como ya se había visto, candidatas que participen en un proceso de selección interna, o pretendan o aspiren o hayan sido electas para un cargo público, y en este caso, no acontecía, -como ya lo había referido la consejera electoral Erika Estrada Ruíz- pues la promovente no ocupaba ni señalaba intención alguna de ocupar un cargo de elección popular.

Resaltó que en el presente caso, esta autoridad resultaba incompetente, y correspondía originariamente a la autoridad competente, el dictado de la medida cautelar o pronunciarse al respecto, sin embargo comentó que al tratarse de un asunto relacionado con violencia política en razón de género, esta autoridad estaría asumiendo el análisis y determinando la procedencia o remisión inmediata a la autoridad competente con la finalidad de que ésta, las modifique, dicte las propias, las amplíe, y en su caso, también la promovente cuente con la oportunidad de impugnar e incluso controvertir la controversia.

Consideró que como lo señalaba el proyecto, resultaban procedentes las medidas cautelares respecto de la publicación denominada “Líderes y Líderes” que ya había referido la consejera electoral Erika Estrada Ruíz, la cual compartía, al considerar que ese llamado a su cónyuge perpetuaba los estereotipos de género en las relaciones asimétricas de poder, que daba a entender que quien tenía que vigilar la conducta de la mujer, y en su caso, reprenderla cuando actuaba mal, lo cual no se debía tolerar y a su parecer de manera cautelar se debía ordenar la modificación de ese apartado de la publicación.

A su parecer, además de expresar el trabajo de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, a las oficinas de los consejeros integrantes de la Comisión para tener a tiempo el dictado de las medidas cautelares en torno a una posible vulneración al artículo 134 Constitucional por el uso indebido de recursos públicos, en cumplimiento a las medidas de neutralidad, dado que no se encontraba la nota, se consideraba improcedentes, sin embargo, enfatizó que el análisis completo se hacía respecto de la queja presentada y no, únicamente acotarse al tema de violencia política y dictarla en tiempo y forma.

COMISIÓN PERMANENTE DE ASOCIACIONES POLÍTICAS

El presidente de la Comisión en uso de la voz, expresó que coincidía con los planteamientos de las consejeras electorales expresados durante sus participaciones, de igual forma respecto a la declaratoria de incompetencia ya que en el tema de violencia de género, no observaba afectación de los derechos político-electorales, ello de conformidad con los precedentes citados en el proyecto, asimismo en el caso particular del pronunciamiento de las medidas cautelares, precisó que la competencia auxiliar que se estaría asumiendo, también iría de conformidad con la obligación que tenían todas las autoridades para evitar que se sigan afectando los derechos en el tema de violencia política y de género.

Expresó que coincidiría en la medida cautelar que se estaba otorgando por la nota periodística en los términos señalados por la consejera electoral Sonia Pérez Pérez.

Finalmente, agradeció a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y las observaciones presentadas por las oficinas de los integrantes de la Comisión. A su parecer el acuerdo presentado era sólido y resultaba importante que se hiciera una manifestación respecto a la competencia.

A continuación, la consejera electoral Sonia Pérez Pérez precisó que, dado que se trataba de un asunto de incompetencia que sería remitido a la autoridad competente, sugirió que el día de la presente sesión fuera notificado.

Enseguida, la consejera electoral Erika Estrada Ruíz anunció que enviaría algunas observaciones de fondo y forma que no cambiarían el sentido del proyecto, solo sería para enfatizar algunas cuestiones y se haría a la brevedad posible, para cumplir con la sugerencia de la consejera electoral Sonia Pérez Pérez, consistente en notificar a las autoridades que se estimen competentes.

Al no haber más intervenciones, se aprobaron por unanimidad en votación nominal los siguientes acuerdos:

- **CAP/026-8ª.Urg.2021.** Se aprobó por unanimidad de votos, el proyecto de acuerdo de escisión, competencia y medidas cautelares de competencia auxiliar del expediente de IECM-QNA/107/2021.

Lo anterior, con las observaciones de la consejera electoral Erika Estrada Ruíz.

La Secretaria Técnica informó que se habían agotado los puntos del orden del día.



COMISIÓN PERMANENTE DE ASOCIACIONES POLÍTICAS

Agotado el orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, siendo las once horas con cuarenta minutos del cinco de marzo de dos mil veintiuno, se dio por concluida la octava sesión urgente de la Comisión. Lo anterior se hace constar en la presente minuta que, previa lectura y ratificación, la firman al margen y al calce las consejeras y el consejero que asistieron a la misma.

BERNARDO VALLE MONROY

Consejero electoral y presidente de la
Comisión Permanente de Asociaciones Políticas

ERIKA ESTRADA RUÍZ

Consejera electoral e integrante de la
Comisión Permanente de Asociaciones
Políticas

SONIA PÉREZ PÉREZ

Consejera electoral e integrante de la
Comisión Permanente de Asociaciones
Políticas

El presente documento cuenta con firma electrónica, la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México IECM/ACU-CG-122/2020.

HOJA DE FIRMAS